



RESOLUCIÓN N° 1131
(05 de diciembre de 2019)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319364 de 2019, que tiene por objeto contractual: "MEJORAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA SEDE UNIVERSIDAD DE NARIÑO BARRIO LA CIUDADELA – MUNICIPIO DE TUMACO".

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que: "(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que el artículo 69° de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que la oficina de planeación y desarrollo de la Universidad de Nariño es la unidad encargado de consolidar el proceso contractual que tiene por objeto contractual: MEJORAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA SEDE UNIVERSIDAD DE NARIÑO BARRIO LA CIUDADELA – MUNICIPIO DE TUMACO."

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)".

Que el día 31 de octubre de la presente anualidad, se publicó el pliego de la convocatoria, el cual se encontraba respaldado en la conformación del respectivo estudio previo y en la existencia de disponibilidad presupuestal, concretada para materializar la apertura de la Convocatoria Pública aludida, de tal forma fueron garantizados los principios de publicidad, transparencia, entre otros.

Que el día 06 de noviembre de 2019, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, hasta las cinco de la tarde (05:00 pm), se recibieron (4) propuestas correspondientes al siguiente oferente:

| No. | PROPONENTE |
|-----|--|
| 1 | ASESORÍA Y SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS NIT N° 900101379-4 |
| 2 | RAÚL ANDRÉS QUINTERO INCA C.C 1.085.268.582 |
| 3 | GESTIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA SAS NIT N° 901111732-8 |
| 4 | JOSÉ MESÍAS BASTIDAS C.C 12.967.245 |

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 07 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la apertura de propuestas y evaluación de requisitos habilitantes, surtiéndose la publicación del informe con los resultados el mismo día, tanto en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP.

Que la evaluación de requisitos habilitantes, consignó la siguiente información:

| PROPONENTE | ASESORÍA Y SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS NIT N° 900101379-4 | RAÚL ANDRÉS QUINTERO INCA C.C 1.085.268.582 | GESTIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA SAS NIT N° 901111732-8 | JOSÉ MESÍAS BASTIDAS C.C 12.967.245 |
|--|--|---|--|---|
| N° PROPONENTE | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Anexos a verificar: | | | | |
| 1 -. Carta de Presentación de la Propuesta. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 2 -. Certificación para acceder a la Información. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE Certificado para acceder a la información no se encuentra suscrito por el oferente. |
| 3 -. Propuesta Económica INCLUIDO IVA. (NO ES SUBSANABLE) | CUMPLE \$ 46'473.960 | CUMPLE \$ 49'185.489,07 | CUMPLE \$ 49' 110.426,65 | CUMPLE \$49' 132.033,40 |

| | | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. | CUMPLE | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| 5. DOCUMENTO DE IDENTIDAD | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPONENTES PLURALES. | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| 7. CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

| | | | | | | | | |
|---|----------------------------------|---|----------------------------------|-----------|----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|-----------|
| GENERAL DE LA REPÚBLICA. | | | | | | | | |
| 8. CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 9. CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 11. CERTIFICADO QUE ACREDITE NO ESTAR REPORTADO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 13. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL. | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| 15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 16. INSCRIPCIÓN BANCO DE PROVEEDORES. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 17. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE | 13.1.13.1. PERFIL DEL PROPONENTE | CUMPLE Avala: Carlos Fernando Ocaña | 13.1.13.1. PERFIL DEL PROPONENTE | CUMPLE | 13.1.13.1. PERFIL DEL PROPONENTE | CUMPLE Avala: Jorge de la | 13.1.13.1. PERFIL DEL PROPONENTE | CUMPLE |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|--------|--|------------|--|--------|
| MÍNIMA REQUERIDA. | | | | | | Cruz López | | |
| | 13.1.13.2. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE | NO CUMPLE El contrato ejecutado con DICEL S.A E.S.P no se encuentra registrado en el RUP. | 13.1.13.2. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE | CUMPLE | 13.1.13.2. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE | CUMPLE | 13.1.13.2. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE | CUMPLE |
| | 13.1.13.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA: | NO CUMPLE El contrato aportado tiene por objeto adecuación y mantenimiento, se solicitaba construcción de infraestructura. El contrato ejecutado con DICEL S.A E.S.P no se encuentra registrado en el RUP. | 13.1.13.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA: | CUMPLE | 13.1.13.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA: | CUMPLE | 13.1.13.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA: | CUMPLE |
| | 13.1.13.5. Contenido de las Certificaciones: | NO CUMPLE La certificación de cumplimiento o no indica el objeto contractual. | 13.1.13.5. Contenido de las Certificaciones | CUMPLE | 13.1.13.5. Contenido de las Certificaciones | CUMPLE | 13.1.13.5. Contenido de las Certificaciones | CUMPLE |
| 19. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA. | CUMPLE | | CUMPLE | | CUMPLE | | CUMPLE | |
| 20. CAPACIDAD FINANCIERA. | NO CUMPLE Índice de endeudamiento mayor al 50%. No se aporta cupo de crédito o certificado de cuenta bancaria con el 50% del valor de la oferta. | | CUMPLE | | CUMPLE | | NO CUMPLE No se aporta cupo de crédito o certificado de cuenta bancaria con el 50% del valor de la oferta. | |
| 21. CONDICIONES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO | RESIDENTE DE OBRA | | RESIDENTE DE OBRA | | RESIDENTE DE OBRA | | RESIDENTE DE OBRA | |
| | Carlos Fernando Ocaña C.C 79.505.238 | | Carlos Andrés García Portilla C.C 87.070.239 | | Jorge Andrés de la Cruz López C. C. 5.206.719 | | José Mesías Bastidas C.C 12.967.245 | |
| | Experiencia general | CUMPLE | Experiencia general | CUMPLE | Experiencia general | CUMPLE | Experiencia general | CUMPLE |
| | Experiencia específica | NO CUMPLE El contrato ejecutado con DICEL S.A E.S.P no se encuentra registrado en el RUP. La certificación de cumplimiento o no indica el | Experiencia específica | CUMPLE | Experiencia específica | CUMPLE | Experiencia específica | CUMPLE |

| | | | | | | | | |
|--|--|---------------------|--|--|--|--|--|--|
| | | objeto contractual. | | | | | | |
|--|--|---------------------|--|--|--|--|--|--|

Que el día 13 de noviembre de la presente anualidad, se informó que las propuestas de los siguientes oferentes se encontraban habilitas: JOSÉ MESÍAS BASTIDAS, GESTIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA, RAÚL ANDRÉS QUINTERO INCA.

Que el día 14 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la evaluación de factores ponderables efectuada por el Comité técnico, teniendo en cuenta tres (3) criterios ponderación: a) Condiciones económicas- precio (100 puntos), b) Condiciones de Experiencia específica Adicional del proponente (50 puntos) y c) Apoyo a la Industria Nacional (20 puntos). La evaluación efectuada por el comité técnico evaluador fue la siguiente:

| FACTORES DE CALIFICACIÓN | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|------------------------------------|---|---|---------------|--------------------------------------|--|--|--------------------------|---|--|---|-----------------------|
| No. | PROponente | VALOR DE LA PROPUESTA (PI INCLUIDO IVA) | VALOR DE LA PROPUESTA CORREGIDA (PI INCLUIDO IVA) | 0.90*Po=PI=Po | PUNTAJE POR PRECIO (PUNTAJE MAX 100) | PUNTAJE POR EXPERIENCIA ESPECIFICA | | | PUNTAJE PERSONAL MINIMO REQUERIDO (MAX 30 PUNTOS) | PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA (PUNTAJE MAX 20) | TOTAL ASIGNACION DE PUNTAJE (PUNTAJE MAX 170) | ORDEN DE ELEGIBILIDAD |
| | | | | | | PUNTAJE POR EXPERIENCIA POR MZ (MIN 90 DE MAX 25 PUNTOS) | PUNTAJE POR EXPERIENCIA EN SIMILY (1-40 SIMILY MINIMO - MAX 25 PUNTOS) | PUNTAJE MAXIMO 50 PUNTOS | | | | |
| 001 | RAUL ANDRES QUINTERO INCA | 49,185,489.08 | 49,185,489.08 | SI | 99.651 | 25.00 | 25.00 | 50.00 | 30.00 | 20.00 | 199.65 | PRIMER ELEGIBLE |
| 002 | GESTION INTEGRAL ESPECIALIZADA SAS | 49,110,426.65 | 49,110,426.65 | SI | 99.644 | 9.83 | 25.00 | 34.83 | 30.00 | 20.00 | 184.47 | TERCER ELEGIBLE |
| 003 | JOSE MESIAS BASTIDAS | 49,132,033.40 | 49,132,033.40 | SI | 99.687 | 10.67 | 25.00 | 35.67 | 30.00 | 20.00 | 185.36 | SEGUNDO ELEGIBLE |

Que en consecuencia a lo anteriormente expuesto, la oficina de Compras y Contratación, recomiendan al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño, la adjudicación de la Convocatoria pública de menor cuantía N° 319364 de 2019, que tiene por objeto contractual: "MEJORAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA SEDE UNIVERSIDAD DE NARIÑO BARRIO LA CIUDADELA – MUNICIPIO DE TUMACO", al proponente RAÚL ANDRÉS QUINTERO INCA, identificado con C.C N° 1.085.268.582 de Pasto (N), por un valor de cuarenta y nueve millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con siete centavos M/CTE (\$49'185.489,07) IVA incluido, toda vez que en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer los intereses de la Universidad.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º- Acoger la recomendación emanada de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño, y en consecuencia adjudicar la Convocatoria pública de menor cuantía N° 319364 de 2019, que tiene por objeto contractual: "MEJORAMIENTO DE LA CAFETERÍA DE LA SEDE UNIVERSIDAD DE NARIÑO BARRIO LA CIUDADELA – MUNICIPIO DE TUMACO", al proponente RAÚL ANDRÉS QUINTERO INCA, identificado con C.C N° 1.085.268.582 de Pasto (N), por un valor de cuarenta y nueve millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con siete centavos M/CTE (\$49'185.489,07) IVA incluido.

ARTICULO 2º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

ARTICULO 3º. Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.

ARTICULO 4º. Notificar el contenido del presente acto administrativo al oferente RAÚL ANDRÉS QUINTERO INCA, identificado con C.C N° 1.085.268.582 de Pasto (N).

ARTICULO 5°. Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable conforme lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 6°. Oficina de Compras y Contratación, Facultad de Artes, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

Dada en Pasto, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: Daniel Portilla Guerrero - Profesional Compras y Contratación.

Revisó: Neiry Obando CH. – Coordinadora Compras y Contratación.

Original firmado